Carta para que sancho de la peña despinosa faga pesquisa sobre los que quitaron a rodrigo de belga a la justicia llevando lo a enforcar.

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de toledo de valencia de gallizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar conde e condesa de barcelona señores de biscaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rosello e de cerdania marques de oristan e de gozano a vos sancho de la peña despinosa contino de nuestra casa salud e gracia sepades que a nos es fecha relacion que fue de a xv veynte dias poco mas o menos que rodrigo de belga vesino de la abdad de mudeça dio a gayçio de quecuchilladas a balta que rey vesino de la dicha abdad de que esta al punto de muerte e que por las justicias de la dicha abdad de mudeça el dicho rodrigo de belga fue preso e que allende de confesar que avia ferido al dicho balta su rey a gayçio confesso a xv fincho muchos furtos e robos e que por ello dis que fue condenado a pena de muerte e que llevandole a justiçia el dean e el maestre escuela de la dicha abdad de mudeça con poco temor de dios e en menos preçio de la justicia no curando de las penas en que por ello cayera e yncurriera con mucha gente armada e con alboroto sacaron a la justiçia que lo llevava e por fuerça de armas le quitaron el dicho malfechor publicamente e firieron e acuchillaron al alcalde e alguazil e a cuantos onbres que con ellos yvan e porque lo tal es cosa de mal enxemplo e digna de punicion e a nos como rey e reyna e señores en lo tal pertenesçe proveer e remediar e mandar castigar las semejantes cosas e en lo que consejo fue acordado que deviamos mandar de esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimos lo por bien e confiando de vos que soys tal que guardaredes nuestro servicio e la justicia de las partes e bien e diligentemente fariyslo que por nos vos fuere encomendado es nuestra merced e voluntad de vos lo encomendar e cometer e por la presente vos lo encomendamos e cometemos porque vos mandamos que luego vades a la dicha abdad de mudeça e ayays vuestra ynformaçion cerca de todo lo susodicho e avida a las personas legos que por ella fallaredes culpantes les prendays los cuerpos e se gasteys los bienes por ynventario e antes de publicar cuerpo de bienes personas llanas e abonadas que los tengan de manifiesto e asy presos e abuen recabdo a sus costas los gayays ante nos a la nuestra corte e los enagueys a los nuestros alcaldes della a los quales mandamos que los reçiban e los tengan presos e abuen recabdo e los no den sueltos sin nuestra licençia e especial mandado e a los que no pudieredes les pongays plazo ante las puertas de las casas donde mas continuamente moran de quinze dias primeros siguientes e los que les le dedes e asignad por los plazos dandoles los quinze dias primeros por el primero plazo e los otros quinze dias por el segundo plazo e los otros quinze dias por el tercero plazo e tenido perentorio acabado para que vengan e parescan personalmente ante nos e glorioso consejo a responder e allegar cerca dello en guarda de su dicho todo lo que responder e allegar quisieren e a poner sus exebçiones e defensiones si las poseyeren e a presentar e presentar ynstrumentos e provanças e pedir e oyr e fazer publicaçion dellas e a cada una de las razones e oyr e se presentes a todos los actos del pleyto principales e a cesorios anexos e conexos de yndrentes e merjentes subçesivos e vno en pos de otro fasta la sentençia difinitiva ynclusive para la que oyr e para la sentençia de costas si las yoviere e para todos los otros actos del dicho pleyto a que de dicho deven ser llamados e que es yvan e cataçion si fa que reles citamos e llamamos e ponemos plazo perentoriamente por estançia cierta a perçibimiento que les fasemos que si pareçiere los del dicho consejo les oyra en todo lo que desyr e allegar que sieren en guarda de su dicho e no que menos que sus absençias e rebeldias no [illegible] de las pos[illegible] vera la pesquisa que sobre la dicha razon fiziere e la que vos mandamos que [illegible] sellada en manera que fagase e sobre todo librara e determinaran lo que la nuestra merced fuere e se fallare por dicho sin los mas [illegible] sobre ello [illegible] que asy fase e conplir damos poder conplido por esta dicha nuestra carta a vos el dicho sancho de la peña despinosa con todas sus ynçidençias e dependençias anexidades e conexidades e es nuestra merced que todos en fase lo susodicho conyda y estada e tornada a nuestra corte quinze dias e que ayades para vuestro salario e mantenimiento en cada uno de los dichos quinze dias doçientos e çinquenta [illegible] que con vos vaya [illegible] que en pasen los abtos de la dicha pesquisa que sa setentamiento e los quales vos sean dados e pagados de los bienes de los culpantes para los que les ayo e cobrar e para fase sobre ello todas las [illegible] e prisiones e execuçiones [illegible] que [illegible] e conplideras sean asy mesmo vos damos todo poder conplido por esta dicha nuestra carta e si [illegible] e executar lo susodicho fuere e ayuda [illegible] mandamos a todos los concejos justicias regidores cavalleros escuderos e [illegible] buenos asy de la dicha abdad de mudeça como de todas las otras abdades e villas e lugares de los nuestros regnos e señorios que vos lo den e fagan dar e que en ello [illegible] en parte dello [illegible] vos no pongan ni consientan poner a los [illegible] que los otros no fasades [illegible] fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de quinientas [illegible] mas mandamos al ome que les estançia [illegible] que los emplase que paresca [illegible] que nos seamos del [illegible] que los emplasare fasta [illegible]